

**ACUERDO No. 010
(10 de diciembre de 2019)**

“Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo de Arauca”

**La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Departamental
de Primer Nivel Moreno y Clavijo”**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las facultades que le confieren el Decreto 334 de 2005, Decreto Ley 785 del 2005 y Decreto Único Reglamentario N° 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra en su artículo 122 que no habrá ningún empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

Que la Ley 909 del 2004 y sus Decretos reglamentarios, instituye el sistema de empleo público de carrera administrativa y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la Gerencia Pública.

Que el Decreto – Ley No. 785 de 2005, establece los criterios y la obligatoriedad para definir e incorporar en los manuales específicos y de funciones y requisitos las competencias laborales para los diferentes empleos públicos de las entidades del orden territorial.

Que el artículo 2.2.4.1 del Decreto único Reglamentario de la Función Pública N° 1083 de 2015, estableció las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las Entidades a las cuales aplican los Decretos ley 770 y 785 de 2005.

Que el artículo 2.2.3.9 del citado Decreto, a su vez, establece que los organismos y entidades de Orden territorial ajustaran sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales.

Que de conformidad con el artículo del Decreto 334 de 2005 la Empresa Social del Estado Departamental de primer nivel MORENO y CLAVIJO, es una entidad descentralizada del orden departamental, cuyo régimen aplicable será el determinado en la ley 100 de 1993, y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen.

Que el Artículo 28 del citado decreto señala que los servidores públicos de la Empresa Social del Estado, son empleados públicos con excepción de los que conforme a la Ley tienen el carácter de Trabajadores Oficiales y están sujetos al régimen laboral prestacional y disciplinario señalado en la ley para todos los empleados y trabajadores al servicio del Estado, como entidad descentralizada del Departamento.



Que los requisitos específicos de los empleos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, están consagrados en el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales, adoptado mediante Acuerdo 025 del 01 de julio de 2015.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, dispone que el *nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, deberá adelantarse por el Gobernador dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes.*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 22 del Decreto-ley 785 de 2005 señala los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud y específicamente en el numeral 22.3 dispone que para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

Que a su vez, el numeral 22.3.3, del numeral 2.2.3 del artículo 22 del Decreto-ley 785 de 2005, incorpora los requisitos necesarios para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado del primer nivel de atención para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta, y considerando que por tratarse de una ESE Departamental de Primer Nivel, y que el Departamento de Arauca se encuentra clasificado en la cuarta categoría, se exigirá como requisito para el desempeño del cargo, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud.

Que de otra parte, una vez revisado el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos, adoptado mediante Acuerdo 025 del 01 de julio de 2015, se encontraron algunas inconsistencias en el cargo de Asesor de Planeación.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar los ajustes de modificaciones correspondientes al Manual específico de funciones y de competencias laborales, ajustándolo a la normatividad vigente.

Que en mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la ESE departamental de Primer Nivel,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos que conforman la planta de personal de la Empresa Social del Estado Departamental de Primer Nivel "Moreno y Clavijo", fijada por el acuerdo No. 025 del 01 de julio de 2015, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la Empresa Social del Estado Departamental de Primer Nivel "Moreno y Clavijo", así:



NIVEL DIRECTIVO

1. GERENTE

I. IDENTIFICACION	
Nivel:	DIRECTIVO
Denominación del Empleo:	GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Código:	085
Grado:	06
No. de cargos:	UNO (1)
Dependencia:	GESTIÓN ESTRATÉGICA
Cargo del Jefe Inmediato:	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
II. AREA FUNCIONAL	
GESTIÓN ESTRATEGICA	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Dirigir y representar a la Empresa Social del Estado de acuerdo con lo definido en la plataforma estratégica institucional fundamentado en criterios de la administración adecuada de recursos, mejora continua de la calidad, rentabilidad social y sostenibilidad financiera, teniendo como base los lineamientos establecidos sectorialmente y la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir las operaciones contractuales necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales acordes a su plataforma estratégica según el plan de compras y la normativa legal vigente. 2. Proponer a la Junta Directiva la planta de cargos y las modificaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la ESE, así como lo relacionado con la clasificación y remuneración del personal. 3. Trazar directrices acorde a la normativa vigente para nombrar, contratar y remover los servidores públicos según lo estime conveniente, y resolver las situaciones administrativas y laborales de estos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y representar a la ESE judicialmente y extrajudicialmente. 4. Concertar, realizar seguimiento y evaluar los Acuerdos suscritos con los directores de la red hospitalaria en el marco de la Plataforma Estratégica Institucional. 5. Definir políticas en materia de presupuesto de ingresos y gastos a través de la presentación a la Junta Directiva del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, el proyecto de estructura orgánica, planta de personal, clasificación y remuneración salarial y las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento, la planeación estratégica, plan de Gestión para la ESE. 6. Establecer directrices que permitan propiciar los espacios para el desarrollo de las jornadas de rendición con el fin de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder en la institución. 7. Dirigir de forma efectiva todas las actividades relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión de la organización, de forma tal, que garantice su implementación y mejora continua. 	



8. Realizar seguimiento a los informes de auditoría del Sistema Integrado de gestión y planes de mejoramiento producto de este ejercicio.
9. Establecer directrices para elaborar los lineamientos de las relaciones entre la entidad y los medios de comunicación, y difundir las informaciones periodísticas de la entidad.
10. Gestionar estrategias de comunicación organizacional e informativa de la E.S.E Moreno y Clavijo, con la comunidad y partes interesadas, divulgando su información de manera clara, veraz y oportuna, promoviendo una alta imagen institucional.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Ley 100 de 1993 y demás que lo modifiquen y/o adicionen
- Sistema de Seguridad Social en Salud
- Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud
- Administración Hospitalaria
- Ley 80 y sus reglamentarios
- Ley 909 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- Normativa en Presupuesto Público
- Modelo Estándar de Control Interno -MIPG

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por Nivel Jerárquico
Orientación a resultados	Liderazgo
Transparencia	Planeación
Compromiso con la organización	Toma de decisiones
	Dirección y desarrollo de personal
	Conocimiento del Entorno

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
Título Profesional , en el área de la salud	Doce (12) Meses de experiencia.
Tarjeta o matrícula Profesional en los casos reglamentados por la ley.	

NIVEL ASESOR

7. ASESOR DE PLANEACIÓN

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	ASESOR
Denominación del Empleo:	ASESOR DE PLANEACIÓN
Código:	105



Grado:	04
No. de cargos:	UNO (1)
Dependencia:	GESTIÓN ESTRATÉGICA
Cargo del Jefe Inmediato:	GERENTE
II. AREA FUNCIONAL	
GESTIÓN PLANEACIÓN	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Formular y gestionar políticas, planes, programas y proyectos, soportados en el marco legal y las políticas del Estado, con el propósito de cumplir el objeto social y misional de la Entidad, mediante su permanente seguimiento.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y proponer políticas, planes, programas y proyectos de la entidad que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos y subprocesos institucionales. 2. Orientar, dirigir y controlar la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión-SIG (Modelo Estándar de Control Interno, MECI, Norma Técnica de Calidad GP 1000, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad). 3. Formular y gestionar proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de los elementos de la Plataforma Estratégica de la entidad. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento del Sistema Obligatorio de la Garantía de la calidad de la NTCGP 1000, Modelo Estándar de Control Interno- MIPG • Conocimiento en Formulación de la Planeación Estratégica • Conocimientos en Formulación y Evaluación de proyectos 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Por Nivel Jerárquico Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica Título profesional en Administración de Empresas, contaduría, Ingeniero Industrial, áreas de la Salud, con estudios de Post Grado, relacionado con el área de Planeación. Tarjeta o matrícula Profesional en los casos reglamentarios por la Ley.	Experiencia Doce (12) Meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.

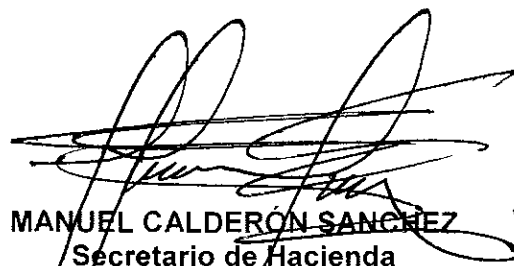


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo de Arauca, en sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente Acuerdo modifica el Acuerdo No 025 del 01 de julio de 2015 en los apartes aquí referidos. Los demás artículos que no fueron modificados por este Acuerdo, quedan vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Arauca, el 10 de diciembre de 2019.



MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda
Presidente Junta Directiva
Resolución 2775 de 2017



EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ
Gerente ESE Moreno y Clavijo
Secretario



Concepto 93141 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

20196000093141

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20196000093141

Fecha: 22-03-2019 04:37 pm

Bogotá D.C.

REF: EMPLEO. Requisitos. EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Designación Gerente. Requisitos para ser gerente de una Empresa Social del Estado en un municipio de tercera, cuarta, quinta o sexta categoría. RAD.: 20192060054332 del 13 de febrero de 2019.

En atención a la comunicación de la referencia en donde consulta si de conformidad con lo señalado en el concepto con radicado No. 20166000185551, emitido por esta Dirección Jurídica, un profesional con título de contador público, especialista en alta gerencia, con dos años de experiencia en temas de salud, puede ser gerente de un hospital de primer nivel en un municipio con población inferior a 10.000 habitantes, me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 430 de 2016, este Departamento Administrativo tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

En ese sentido, la resolución de los casos particulares corresponderá a la autoridad empleadora y nominadora, en cuanto es la instancia que conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal.

Por tanto, este Departamento Administrativo, en ejercicio de sus funciones, realiza la interpretación general de las disposiciones legales y en consecuencia, no le corresponde la valoración de los casos particulares.

Por tanto, a manera de orientación general, se tiene que sobre los requisitos para el desempeño del cargo de gerente de una ESE, el Decreto 785 de 2005¹, establece:

"ARTÍCULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto establece el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales de los cargos de las entidades territoriales."

"ARTÍCULO 22. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

(...)

Para el ejercicio de los empleos de Director de Hospital (Código 065) y de Gerente de Empresa Social del Estado (código 085) de carácter departamental o municipal que pertenezcan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se exigirán los siguientes requisitos:

22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud.

22.3.2 Para la categoría segunda se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud.

22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

22.4 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención. Los requisitos que se deberán acreditar para ocupar estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

22.5 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención. Los requisitos que se deberán acreditar para el desempeño de estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas; y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud.

El empleo de Gerente o Director de Empresa Social del Estado o Institución Prestadora de Servicio de Salud será de dedicación exclusiva y de disponibilidad permanente; y por otra parte, el título de postgrado, no podrá ser compensado por experiencia de cualquier naturaleza.

PARÁGRAFO. Cuando se determine que la Empresa Social del Estado del nivel territorial cumplirá sus funciones a través de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o mediante operadores externos, la función de Gerente o Director será ejercida por un funcionario de la respectiva Dirección Territorial de Salud. En este caso, el empleado continuará devengando el salario del empleo del cual es titular y no se le exigirá requisitos adicionales a los ya acreditados.»

“ARTÍCULO 27. ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTA DE PERSONAL. Con sujeción a la nomenclatura y a la clasificación de empleos por niveles, a las funciones, competencias y requisitos generales de que trata el presente decreto, las autoridades territoriales competentes procederán a adecuar la planta de personal y el manual específico de funciones y de requisitos dentro del año siguiente a la vigencia del presente decreto.” (Subrayado nuestro)

“ARTÍCULO 32. EXPEDICIÓN. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.

El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos.

Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. »

Según lo dispuesto en por la norma transcrita, los requisitos generales que se deberán acreditar para el desempeño del cargo de Gerente de ESE o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, serán los establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Ahora bien, con sujeción a la nomenclatura y a la clasificación de empleos por niveles, a las funciones, competencias y requisitos generales, las autoridades territoriales competentes procederán a adecuar la planta de personal y el manual específico de funciones y de requisitos, correspondiendo a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 785 de 2005.

De conformidad con lo expuesto, la persona que aspire a ocupar el cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado, deberá cumplir con los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, que deberá estar ajustado a los requisitos establecidos en el Decreto-ley 785 de 2005.

Finalmente, es pertinente precisar que en los términos del artículo 2.2.2.7.5 del Decreto 1083 de 2015², es responsabilidad del jefe de Personal o quienes hagan sus veces en los organismos o entidades del Estado, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades para el desempeño de los empleos

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE

Asesor con Funciones de la Dirección Jurídica

MDDG/JFCA

12602.8.4

NOTAS DE PIE DE PAGINA

1. Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”

2. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector función Pública

Fecha y hora de creación: 2019-12-09 11:04:49